

1262-DRPP-2019. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con dieciocho minutos del seis de diciembre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras de los cantones de la provincia de HEREDIA, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”

Mediante resolución 1238-DRPP-2019, de las once horas con treinta y cuatro minutos del quince de noviembre de dos mil diecinueve, este Departamento señaló al partido Ciudadanos por el Bien Común que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Heredia se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia, con excepción de las estructuras de los cantones de Barva, Belén y Flores de la provincia referida, por cuanto quedaba pendiente de subsanar las inconsistencias advertidas mediante los autos 1229-DRPP-2019 del doce de noviembre de dos mil diecinueve; 1233-DRPP-2019 del trece de noviembre de dos mil diecinueve y 1234-DRPP-2019 del catorce de noviembre de dos mil diecinueve; razón por la cual, no se autorizó la celebración de la asamblea provincial.

Posteriormente, mediante resolución 1257-DRPP-2019 de las diez horas con cuarenta y ocho minutos del cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, este Departamento acreditó de forma completa la estructura del cantón de Belén, de la provincia de Heredia.

De igual forma, mediante resoluciones 1260-DRPP-2019, de las nueve horas con cinco minutos y 1261-DRPP-2019 de las diez horas con veinticuatro minutos, ambas del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, este Departamento acreditó de forma completa las estructuras de los cantones de Flores y Barva de la provincia de Heredia, respectivamente, por lo que se le comunica a la agrupación política que la estructura del cantón *supra* citado se encuentra completa.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política ha completado satisfactoriamente la designación de las estructuras en todos los cantones de la provincia de Heredia, **se autoriza** al partido Ciudadanos por el Bien Común para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Heredia.

Para la realización de la asamblea nacional, deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior, según lo dispuesto en artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/rav

C.: Expediente N° 226–2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref.: No. 16705, 16717, 16928, 16966, 16974 -2019